

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MODIFICACIÓN
A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
“UNIDOS POR MÉXICO”
EN CUMPLIMIENTO ALA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL CG38/2004.

COFIPE	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 27</p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <p>...</p> <p>b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;</p> <p>c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:</p> <p>I. Una asamblea nacional o equivalente;</p> <p>II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;</p> <p>III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 2.</p> <p>ARTICULO 4; FRACCIONES I, INCISOS A) Y B); II, III, IV, V Y VI. FACULTADES DE LA ASAMBLEA NACIONAL. FRACCIONES I),II),III),IV),V), INCISOS A Y B.</p> <p>ARTICULO 4</p>	<p>Cumple</p> <p>Cumple</p>